

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL DE 64 VPP EN PLAZA MOLINOS DE VIENTO 1, 2, 3 EN EL MUNICIPIO DE HUELVA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: CONTR 2025 163601.

Código PRINEX: 6189
Código Expte. Contratación: CONTR-2025-163601 (G3:2025/000120)

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 3 de abril de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, valorables mediante fórmulas del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL DE 64 VPP EN PLAZA MOLINOS DE VIENTO 1, 2, 3 EN EL MUNICIPIO DE HUELVA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: CONTR 2025 163601.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 1.453.629,33 euros, , IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 1.598.992,26 euros.

Con plazo de ejecución de 14 meses a contar desde la fecha de formalización del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras .

El valor estimado del contrato asciende a 1.453.629,33 euros IVA excluido.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 5 de mayo de 2025 a las 10:00 horas conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

El día 6 de mayo de 2025 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura y examen del Sobre Único.

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 9/2017 de 18 de marzo, de Contratos del Sector Público, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo, firmando con carácter previo al acto de apertura una “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica se presentaron en el plazo previsto un total de 7 licitadores:

NIF	LICITADOR	N.º REGISTRO	FECHA/HORA PRESENTACIÓN
A08112716	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU	202599904842874	30/04/2025 15:04
A40015851	ALVAC S.A.	202599904846155	30/04/2025 16:10
A79486833	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	202599904847823	30/04/2025 16:42
B90453127	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	202599904916015	02/05/2025 14:05
B19575844	TRASYTEL 2015 SL	202599904953872	04/05/2025 22:30
B04373981	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	202599904956923	05/05/2025 08:09
B18362988	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	202599904962996	05/05/2025 09:45

Una vez conocidos los licitadores presentados, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican su declaración de falta de conflicto de intereses respecto a los mismos.

A continuación se procede a la lectura de la documentación contenida en el sobre único de cada licitador.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA TÉCNICA 1 SI/NO	MEJORA TÉCNICA 2 SI/NO
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU	1.364.376,49 €	SI	SI
2	ALVAC SA	1.271.489,57 €	SI	SI
3	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	1.441.196,00 €	SI	SI
4	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS SL	1.323.529,50 €	SI	SI
5	TRASYTEL 2015 SL	1.272.787,11 €	SI	SI
6	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	1.238.056,10 €	SI	SI
7	MARACOF SL	1.336.980,15 €	SI	SI

Concluido el acto de la apertura, se procede a revisar la documentación administrativa presentada por los licitadores de conformidad con la cláusula 9.2 del PCAP, concluyéndose que la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras se considera correcta y suficiente por lo que no es necesario solicitar subsanación alguna.

TERCERO.- Seguidamente en la misma sesión, se procedió al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I apartado 8.D del PCAP, para el supuesto de cuatro o más licitadores. A la vista de las ofertas, y comprobado que no se han presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, se concluyó que el valor límite establecido, por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de 1.189.081,92 €.

Al no haberse considerado ninguna de las ofertas de las empresas como anormalmente baja, se procede a valorar, conforme al PCAP, las ofertas económicas y mejoras técnicas presentadas a la licitación que han sido admitidas y a establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de las ofertas en base a su valoración final.

En base a lo aportado por las empresas según el Anexo V del PCAP y lo indicado en el ANEXO I. 8.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, la distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevará a cabo conforme a la siguiente puntuación:

1. Proposición económica	Puntuación máxima	85 Puntos
2. Mejora técnica 1	Puntuación máxima	7 Puntos
3. Mejora técnica 2	Puntuación máxima	8 Puntos

La valoración global y el orden de prelación de las ofertas propuesta por la Mesa de Contratación, ha sido estimada por el órgano de contratación mediante Resolución de Clasificación de la Directora General de fecha 13 de mayo de 2025, con el siguiente resultado:

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/07/2025 12:05:36	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw398u1o987m52u9FXyRL2W95dU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS TÉCNICAS				PUNTUACIÓN TOTAL
		Oferta empresa	% Baja	Punto s	MEJORA TÉC. 1	Puntos	MEJORA TÉC.2	Puntos	
1	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	1.238.056,10 €	14,83 %	85,00	SI	7,00	SI	8,00	100,00
2	ALVAC SA	1.271.489,57 €	12,53 %	71,82	SI	7,00	SI	8,00	86,82
3	TRASYTEL 2015 SL	1.272.787,11 €	12,44 %	71,31	SI	7,00	SI	8,00	86,31
4	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS SL	1.323.529,50 €	8,95 %	51,30	SI	7,00	SI	8,00	66,30
5	MARACOF SL	1.336.980,15 €	8,02 %	45,99	SI	7,00	SI	8,00	60,99
6	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU	1.364.376,49 €	6,14 %	35,19	SI	7,00	SI	8,00	50,19
7	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	1.441.196,00 €	0,86 %	4,90	SI	7,00	SI	8,00	19,90

CUARTO.- Así mismo, en la citada Resolución de Clasificación de 13 de mayo de 2025, se requiere a la empresa **LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA**, como mejor clasificada para que presenten la documentación previa a la adjudicación prevista en la clausula 10.5 del PCAP.

Presentada en plazo a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica. Y una vez examinada y analizada dicha documentación por los miembros de la Mesa, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 se detectan deficiencias y se le requiere a la la empresa **LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA**, para que designe un nuevo personal técnico con carácter permanente a la obra y que deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 (Jefe de Obras y Encargado de Obras) y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen, sin que en ningún caso coincida con el personal designado en el CONTR 2024 282833 y que se encuentra actualmente en ejecución.

QUINTO.- Presentada la documentación requerida, en sesión de la Mesa de fecha 17 de junio de 2025 se acuerda excluir del procedimiento de adjudicación, de conformidad con la cláusula 10.5 y el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de marzo de Contratos del Sector Público, a la licitadora LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA, SL por no cumplir el requisito previo y preceptivo relativo a la concreción de la solvencia mediante la dedicación o adscripción de medios personales exigida en los apartados 4.F. 2.del PCAP.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir la misma documentación previa a la adjudicación a **ALVAC S.A.**, la licitadora siguiente según el orden de clasificación de ofertas aprobado por Resolución del órgano de contratación de fecha 13 de mayo de 2025 con 86,82 puntos sobre 100, concediéndole a tal fin un plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento

SEXTO.- Presentada en plazo a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica. Y una vez examinada y analizada dicha documentación por los miembros de la Mesa, en sesión de fecha 8 de julio de 2025 se detectan deficiencias y se le requiere a la empresa **ALVAC S.A.** la subsanación de la documentación previa aportada, en relación al siguiente apartado:

- Deberá aportar el **Anexo VIII** sobre “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar”. Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo

6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Ante la imposibilidad de esta Agencia de comprobar los siguientes certificados, deberán aportar:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

SÉPTIMA.-Presentada en tiempo y forma la documentación subsanada, en sesión de la Mesa de fecha 14 de julio de 2025 se comprueba que es correcta y suficiente,

En consecuencia, la Mesa considerando que la documentación previa a la adjudicación presentada por **ALVAC S.A.** como segunda mejor clasificada es conforme y se adecúa a la exigida en la cláusula 10.5 del PCAP, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto simplificado, así como los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/07/2025 12:05:36	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw398u1o987m52u9FXyRL2W95dU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

- PRIMERO.-** Estimar la propuesta de la Mesa y ADJUDICAR el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL DE 64 VPP EN PLAZA MOLINOS DE VIENTO 1, 2, 3 EN EL MUNICIPIO DE HUELVA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: CONTR 2025 163601.** a la empresa **ALVAC S.A.** por un precio de adjudicación de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.271.489,57 € €), IVA EXCLUIDO, con las DOS mejoras técnicas previstas en el PCAP.
- SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.
- TERCERO.-** Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas adjudicatarias y al resto de licitadores presentados en la forma prevista en el art. 151.2 *in fine* de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.
- CUARTO.-** Designar a D^a. Eva María Perez Duque, Técnico Superior de Edificios de la Dirección Provincial de Huelva, como persona responsable de este contrato.

Contra la resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la decisión será firme. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Susana Rocío Cayuelas Porras
DIRECTORA GENERAL

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/07/2025 12:05:36	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw398u1o987m52u9FXyRL2W95dU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	